

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 1 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer la estructura y las responsabilidades del Comité de Auditoría y Riesgos de la Empresa, con el fin de asistir, asesorar y apoyar a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Empresa, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la misma, la supervisión de los Estados Financieros y la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI), así como su mejoramiento continuo, sin sustituir la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre estos aspectos

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Comité y la Empresa.

2. GENERALIDADES/LINEAMIENTOS

- 2.1 Las directrices del Comité están alineadas con las disposiciones estatutarias, con el Código de Mejores Prácticas Corporativas y con todas aquellas reglamentaciones que aplican a la Administración de la Empresa; es de carácter permanente y se regirá por el presente Reglamento y por la legislación que le sea aplicable.
- 2.2 Cuando se presenten vacíos o controversias en la interpretación del presente documento, se acudirá a los estatutos y al Código de Mejores Prácticas Corporativas.
- 2.3 Es la Junta quien adopta el presente Reglamento. Éste puede ser reformado por parte de la misma Junta, por mayoría de sus miembros. Cuando se apruebe una modificación a este documento, el secretario de la Junta o quien haga de sus veces, deberá darla a conocer a los accionistas e inversionistas (directamente o por la página web).
- 2.4 El Reglamento, concertado y adoptado por la Empresa determina lo relativo al funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos, respetando debidamente la autonomía de los órganos societarios.
- 2.5 El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta, y podrá ser publicado en la página web en el momento en que este mismo órgano lo determine.

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 2 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

2.6 El Comité revisará este Reglamento, al menos con carácter anual, y recomendará a la Junta Directiva cualquier modificación necesaria.

2.7 Estructura del Comité

2.7.1 El Comité, facilita en particular a la Junta Directiva la toma de decisiones en materia de control interno y gestión de riesgos para su mejoramiento, vela por la transparencia de la información financiera y su adecuada revelación e informa a la Junta Directiva en forma periódica o en casos especiales, cuando las circunstancias lo exijan. Además, asesorará en forma independiente a los organismos de control de la Empresa, para verificar el cumplimiento de políticas, normas, procedimientos y controles internos.

2.7.2 El Comité apoya los procedimientos de Control Interno, para que la Empresa continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

2.8 Composición, Designación de sus Miembros y Cese de sus Funciones

2.8.1 Los miembros del Comité de Auditoria y Riesgos serán designados por la Junta Directiva y desempeñarán sus funciones por el periodo de un año, renovable, si así lo estima la Junta Directiva.

2.8.2 El Comité estará conformado por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes en su mayoría deberán ser miembros independientes y serán elegidos para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

2.8.3 Los miembros del Comité deberán tener conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. Deberán contar con conocimiento y experiencia en temas relacionados con las finanzas, la contabilidad, la administración, el control, gestión de riesgos y otras materias relacionadas que les permitan pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

2.8.4 Los miembros del Comité podrán contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo considere conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Empresa.

2.8.5 Los miembros del Comité estarán regidos por los mismos temas concernientes a la Junta, tales como: obligaciones generales, limitaciones y prohibiciones,

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 3 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

confidencialidad, conflictos de interés, metodología de trabajo, desarrollo de actas, asistencia a reuniones, preparación para ellas, evaluación de gestión y contratación de asesores, entre otros, establecidos en los estatutos, el Código de Mejores Prácticas Corporativas y el Reglamento de la Junta Directiva.

2.8.6 Los miembros del comité cesarán en sus funciones:

2.8.6.1 Cuando pierdan su condición de miembros de la Junta Directiva.

2.8.6.2 Cuando pierdan su calidad de miembros independientes.

2.8.6.3 Por decisión de la Junta Directiva.

2.8.6.4 Por renuncia, aceptada por la Junta Directiva.

2.9 **Presidente y Secretario del Comité**

2.9.1 El Comité nombrará un Presidente de entre sus miembros independientes, con la capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función. La vigencia de su función será de un año, renovable, si así lo establece el Comité.

2.9.2 El Presidente del Comité será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité y actuará como representante del Comité ante la Junta Directiva de la Empresa.

2.9.3 El Presidente del Comité podrá presentar a la Junta Directiva informes en forma periódica o cuando se presenten situaciones que revistan importancia significativa.

2.9.4 A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informará a la Asamblea General de Accionistas aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del informe del Revisor Fiscal.

2.9.5 Como Secretario del Comité, ejercerá el Secretario General de la Empresa y tendrá dentro de sus funciones la de apoyar al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento del Comité ocupándose de prestar a sus miembros el asesoramiento y la información necesaria.

2.9.6 El Secretario General, tendrá dentro de sus responsabilidades, asegurar la logística necesaria, citar el Comité y preparar las actas de las sesiones, así mismo, se ocupará

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 4 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

de consignar en las actas las observaciones que se presenten, los informes que se produzcan, los acuerdos alcanzados por el Comité y las decisiones que adopten.

2.10 Reuniones del Comité

- 2.10.1 El Comité se reunirá ordinariamente como mínimo cada tres (3) meses o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran.
- 2.10.2 Las reuniones se darán en el domicilio principal de la Empresa o en cualquier otro que determine el presidente y que señale en la convocatoria.
- 2.10.3 El Comité podrá ser convocado de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo impongan, por convocatoria del Presidente del Comité, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros, o a solicitud de la propia Junta Directiva.
- 2.10.4 También podrán hacerse reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.
- 2.10.5 La convocatoria a las reuniones, la hará el secretario del Comité mediante comunicación dirigida a los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como correo electrónico.
- 2.10.6 A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa, el Revisor Fiscal, el Auditor Interno, el Gerente Financiero y Administrativo; quienes darán apoyo de forma puntual o permanente en materias que son de su competencia.
- 2.10.7 El Comité podrá invitar a cualquier empleado de la Empresa o asesores externos, a quienes les haya encomendado tareas específicas o tengan responsabilidades en los temas a tratar, con el fin de que suministren la información acerca de los asuntos de su competencia, con derecho a voz y sin voto.
- 2.10.8 Cualquier empleado podrá ser citado al Comité, con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno o gestión de riesgos.
- 2.10.9 Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a una parte relacionada con el mismo y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, así lo

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 5 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

manifestará al inicio de la reunión para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente.

2.11 Quorum

2.11.1 Se considerará válidamente constituida una sesión del Comité cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros.

2.11.2 El Comité deberá determinar su propia agenda y se podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, existiendo quórum para continuar con la reunión.

2.11.3 Las recomendaciones que deba realizar el Comité serán adoptadas por mayoría simple y se harán constar en actas firmadas por el presidente del Comité y su secretario o por quienes hagan sus veces.

2.11.4 La reunión será presidida por el Presidente del Comité. Frente a la falta transitoria del Presidente del Comité, le sustituirá el miembro que para el efecto designen los demás miembros presentes.

2.11.5 El Secretario designará la persona que lo sustituya en los casos de faltas transitorias e informará previamente al Comité.

2.12 Informes y Actas

2.12.1 Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, se someterá a consideración de la Junta Directiva.

2.12.2 Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, por lo cual, en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Cada acta estará conformada por el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

2.12.3 Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

CODIGO: R-BAC-001	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 6 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

2.13 Remuneración del Comité

2.13.1 Los miembros del Comité tendrán una remuneración equivalente a los mismos honorarios que reciben como miembros de Junta Directiva, por cada reunión asistida.

2.14 Independencia y Objetividad

2.14.1 El Comité de Auditoría y Riesgos, constituye un instrumento de apoyo a la gestión de la administración y será un colaborador inmediato y permanente de la Junta, bajo su directa dependencia.

2.14.2 Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deben tener el perfil para ejercer una supervisión independiente y objetiva, tener experiencia y conocimiento de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité y ser en su mayoría miembros independientes.

2.14.3 Se entiende por miembro independiente aquella persona que no sea:

2.14.3.1 Empleado o directivo de la Empresa o que no hubiera tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.

2.14.3.2 Accionista que directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Empresa.

2.14.3.3 Socio o empleado de Compañía que preste el servicio de asesoría o consultaría a la Empresa.

2.14.3.4 Empleado o directivo de una fundación, asociación o Empresa que reciba donaciones importantes de la Empresa.

2.14.3.5 Administrador de una Empresa en cuya Junta Directiva participe el Representante Legal de la Empresa.

2.14.3.6 Persona que reciba de la Empresa alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.

CODIGO: R-BAC-001	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 7 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

2.15 Autoridad

2.15.1 El Comité tendrá autoridad para realizar o autorizar investigaciones en cualquier asunto dentro de los alcances de su responsabilidad y estará facultado para:

2.15.1.1 Resolver cualquier desacuerdo entre el Presidente o Representante Legal y el Auditor Interno, en cuanto a reportes financieros o de control.

2.15.1.2 Contratar profesionales externos, para asesorar o ayudar al Comité en la realización de trabajos específicos.

2.15.1.3 Solicitar y tener a su disposición cualquier información que requiera de la Empresa o terceros.

2.15.1.4 Reunirse con los funcionarios de la Empresa, Revisores Fiscales o asesores externos, según sea el caso.

2.16 Responsabilidades del Comité de Auditoria y Riesgos

2.16.1 El Comité de Auditoría se encarga de fomentar cultura de control en la Empresa, dar aplicación a la política **PO-BEC-001 Código de Ética y Conducta Empresarial**, y evaluar los aspectos contables y financieros, la planeación financiera, los planes de contingencia y los procesos internos de identificación y manejo de riesgos. Así mismo, velar por el cumplimiento del Sistema de Control Interno (SCI) de la Empresa, y las demás funciones que le asignen las normas vigentes.

2.16.2 El Comité supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna de la Empresa, evaluará integralmente la totalidad de sus áreas y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.

2.16.3 El Comité tendrá como funciones primordiales desde la perspectiva de Auditoría, las siguientes:

- a. Informar en la Asamblea sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 8 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el siguiente numeral.

- c. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- d. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
- e. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web de la Empresa; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.
- f. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
- g. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- h. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- i. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- j. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 9 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

- k. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Empresa.
- l. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la Empresa, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- m. Supervisar los servicios de Auditoría Interna e informar a la Junta Directiva.
- n. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.
- o. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades.
- p. Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Administración tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- q. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
- r. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- s. Evaluar e informar a la junta directiva de la matriz sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre ésta y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- t. Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la Empresa realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre Empresas del Conglomerado o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la Empresa o el Conglomerado.

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 10 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

- u. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de la política **PO-BEC-001 Código de Ética y Conducta Empresarial** y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o "whistleblowers", evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
- 2.16.4 El Comité tendrá como funciones primordiales desde la perspectiva de su responsabilidad de supervisión en relación con la gestión de riesgos, las siguientes:
- a. Informar en la Asamblea sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
 - b. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la Empresa.
 - c. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
 - d. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
 - e. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la Empresa.
 - f. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en Empresa, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupo económico, clientes y áreas de actividad.
 - g. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Empresa, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
 - h. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la Empresa.
 - i. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
 - j. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la Empresa.

CODIGO: R-BAC-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 23/05/2018	REGLAMENTO	PÁGINA 11 de 11
	TITULO: REGLAMENTO COMITÉ AUDITORIA Y RIESGOS	

- k. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Empresa.
- l. A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
- m. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- n. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la Empresa a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.


2.17 Informe Anual y Evaluación del Comité

2.17.1 Al cierre de cada ejercicio, el Comité de Auditoría y Riesgos preparará para la Junta Directiva un informe consolidado de los temas conocidos y analizados por el Comité, en el que resuma sus actividades, conclusiones y recomendaciones del período. A su vez, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.

2.17.2 Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva.

2.17.3 Los miembros del Comité llevarán a cabo una revisión anual de su trabajo en forma de autoevaluación y presentarán informe de los resultados a la Junta Directiva de la Empresa.

Aprobó:



JUNTA DIRECTIVA
Presidente Junta Directiva

Acta No. 811 Riopaila Agrícola del 23 de Mayo de 2018